

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA  
Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN	147
RADICADO	05 368 31 84 001 2023 00064 00
TRAMITE	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE	ALBA DEL SOCORRO FORONDA VALENCIA
ASUNTO	REQUIERE PREVIO A DAR TRÁMITE

Previo a dar trámite a la solicitud de amparo de pobreza de la referencia, se REQUIERE a la señora ALBA DEL SOCORRO FORONDA VALENCIA, para que informe y aclare al Juzgado lo siguiente:

- El Despacho competente para tramitar el proceso que pretende instaurar, teniendo en cuenta el factor territorial, para lo cual deberá atender lo preceptuado en el artículo 28 numerales 1 y 2 del C.G.P. que reza:

*“La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:*

*1. En los **procesos contenciosos**, salvo disposición legal en contrario, es competente **el juez del domicilio del demandado**. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante.*

*2. En los procesos de alimentos, nulidad de matrimonio civil y divorcio, cesación de efectos civiles, separación de cuerpos y de bienes, **declaración de existencia de unión marital de hecho, liquidación de sociedad conyugal o patrimonial** y en las medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos o a la nulidad de matrimonio católico, **será también competente el juez que corresponda al domicilio común anterior, mientras el demandante lo conserve.***

En tal sentido podrá elegir, para efectos de determinar la competencia entre el domicilio del demandado o el último domicilio común, mientras la demandante lo conserve.

Lo anterior, se exige para efectos de establecer si es este el Despacho a quien le corresponde tramitar el amparo de pobreza deprecado.

Para cumplir lo anterior, se le concede el término de cinco (05) días so pena de archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA  
JUEZ



Firmado Por:  
Paola Andrea Arias Montoya  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Jericó - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 029c1b4a697adea94b28ea8cfcef84bc5da9567b48b4f68fea73d4b1aa661c73

Documento generado en 16/06/2023 01:27:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>